



“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA PARA SUPLIR VACANCIAS DEFINITIVAS”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que señalan el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 34 de la Ley 152 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo 29 de 2016, y.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 340 estableció que dentro del esquema nacional de planeación, las entidades territoriales contarán con Consejos de Planeación, que de conformidad con el marco legal deben ejercer sus competencias a nivel municipal.

Que el artículo 342 de la Constitución Política de Colombia dispuso que la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo determinará la organización y funciones de los Consejos Territoriales de Planeación, en orden a hacer efectivo el derecho de participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo.

Que el capítulo IX de la Ley 152 de 1994, orgánica del Plan de Desarrollo, facultó a los alcaldes municipales para la designación de consejeros en orden a integrar los Consejos Territoriales de Planeación, y así garantizar su participación en la formulación del plan municipal, departamental o distrital de Desarrollo.

Que en desarrollo de las competencias otorgadas por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Concejo Municipal de Pereira mediante Acuerdo 29 de 2.016 adoptó los procedimientos para conformar y fortalecer el Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Pereira.

Que el Acuerdo 29 de 2016 a su vez otorgó facultades del Alcalde Municipal para que a través de acto administrativo convoque a los sectores de la sociedad civil presentes en el municipio de Pereira a participar en la postulación de sus respectivas ternas para la integración Consejo Territorial de Planeación y suplir las faltas absolutas certificadas por la mesa directiva del mencionado Consejo.

Que la permanencia de los Consejeros en el órgano colegiado está supeditada al cumplimiento de sus obligaciones, en especial la de presentación de informes a sus sectores, así como de la refrendación de la representación por parte de las organizaciones que representan.

Que en cumplimiento de las normas que reglamentan los procedimientos para la integración del referido Consejo, la Administración Municipal solicitó a la mesa directiva del Consejo Territorial de Planeación certificar sobre las faltas absolutas de algunos de sus integrantes.

Que la mesa directiva del Consejo Territorial de Planeación certificó, en respuesta a la solicitud descrita, sobre la cantidad de vacantes absolutas que se hace necesario suplir en orden a fortalecer el organismo mediante el nombramiento de



“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA PARA SUPLIR VACANCIAS DEFINITIVAS”

consejeros; información que validada por la secretaría técnica, determinó la necesidad de designar integrantes en los siguientes sectores:

Tres (3) consejeros sector Económico:

- Un representante de organizaciones de viviendistas.
- Un representante de organizaciones de movilidad y cargas.
- Un representante de organizaciones de trabajadores informales.

Un (1) consejero sector Educativo:

- Un representante de organizaciones de instituciones educativas públicas.

Cinco (5) consejeros sector Social:

- Un representante de organizaciones LGBTI
- Un representante de organizaciones de Derechos Humanos.
- Un representante de organizaciones del Adulto Mayor.
- Un representante de organizaciones Indígenas
- Un representante de Organizaciones de Infancia, Niñez y Juventud.

Un (1) consejero sector Comunitario:

- Un representante de la Asociación de Juntas Administradoras Locales.

Que el Alcalde de Pereira mediante Decreto 164 de febrero 20 del 2020 realizó convocatoria pública mediante los canales institucionales del Municipio, así como a través de medios de comunicación escrita, en dos oportunidades, en cumplimiento de la normatividad citada y con término de un mes para la presentación de la documentación correspondiente por parte de los postulados; término que corrió hasta el día 16 de marzo del año en curso.

Que correspondió a la secretaría de Planeación en cumplimiento del decreto municipal anteriormente citado, recopilar la información y la documentación anexa solicitada a los postulados, en orden a realizar la verificación del cumplimiento de requisitos.

Que una vez cerrada la convocatoria establecida por el Decreto Municipal 164, la secretaría de Planeación Municipal en ejercicio de sus funciones y en su calidad de secretaría técnica del mencionado consejo, procedió a validar la información radicada y remitió toda la documentación de todos los postulados que participaron en la convocatoria, con el lleno de los requisitos legales y dentro del plazo establecido, para que el alcalde municipal ejerciera su competencia nominadora en la designación de los integrantes del Consejo Territorial de Planeación.

Que en relación con el consejero del sector salud, éste será escogido de terna postulada por el Comité de Participación Ciudadana Municipal en Salud, en



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. 441 DE ABRIL 23 DE 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA PARA SUPLIR VACANCIAS DEFINITIVAS”

cumplimiento del artículo segundo del Decreto Nacional 1757 de 1994, aclarado por el Decreto 1616 de 1995

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde de Pereira

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar como integrantes del Consejo Territorial de Planeación Municipal de Pereira, para suplir las vacancias definitivas, a los ciudadanos relacionados según su sector así:

- SECTOR SOCIAL:

Organizaciones del Adulto Mayor:

GUILLERMO DE JESÚS VELASQUEZ OSPINA
CC: 10.068.618

Organizaciones Indígenas:

JESÚS DUARTE NACAVERA YUPA
CC: 18.603.499

Organizaciones Derechos Humanos

ANDRES FELIPE GRISALES MUÑOZ
CC: 1.087.995.940

Organizaciones LGTBI

VERÓNICA SOFÍA GÓMEZ VALENCIA
CC: 10.099.260

Organizaciones Infancia, Niñez y Juventud

ANA MARÍA DURANGO RIVERA
CC: 1.192.924.918

- SECTOR ECONÓMICO:

Organizaciones de Movilidad y Cargas

LUZ NATALIA GIRALDO MARTÍNEZ
CC: 42.163.145

Organizaciones de Trabajadores Informales

LUIS ALFONSO OSORIO QUINTERO
CC: 18.510.378

Organizaciones de Viviendistas

NATALIA MUÑOZ GÓMEZ
CC: 1.088.327.868



“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA PARA SUPLIR VACANCIAS DEFINITIVAS”

- SECTOR COMUNITARIO:

Juntas Administradoras Locales
DIEGO FERNANDO MARÍN VILLADA
CC: 4.516.371

- SECTOR EDUCATIVO:

Instituciones Educativas Públicas
Universidad Tecnológica de Pereira
VIVIANA MARCELA CARMONA ARIAS.
CC: 33.966.441

Parágrafo: Los consejeros nombrados mediante el presente acto administrativo podrán ejercer completamente sus funciones una vez sea instalado el consejo por el alcalde municipal, sin embargo y en caso excepcional, podrán participar de las reuniones oficiales o no oficiales celebradas por el organismo, con carácter de invitados, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ratificar para cumplir con el periodo para el que fueron nombrados, a los restantes consejeros del Consejo Territorial de Planeación del Municipio, los que no fueron reemplazados mediante el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El Consejo Territorial de Planeación será instalado por el alcalde de Pereira o su delegado quien posesionará a los nuevos consejeros; y se registrará en su organización y funcionamiento de conformidad a los artículos 12 y 13 del Acuerdo Municipal 29 de 2016. El Consejo Territorial de Planeación de Pereira en plenaria elegirá por mayoría de votos una mesa directiva conformada por un presidente, un vicepresidente y el secretario.

ARTICULO CUARTO: La secretaría de Planeación en calidad de secretaría técnica del Consejo Territorial de Planeación Municipal, certificará los periodos de cada consejero en orden a estimar el término aún por cumplir; de consejeros ratificados o vacancias sustituidas para finalizar un periodo vigente. Así mismo, dispondrá de los medios para la realización del acto de instalación del Consejo Territorial para la presente vigencia administrativa.

Parágrafo: En caso excepcional, por motivos de fuerza mayor, caso fortuito, calamidad, emergencia sanitaria, económica o de otra índole, podrán posesionarse los consejeros e instalarse el Consejo de manera virtual o digital a través de los canales que para el acto disponga la administración municipal.



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. 441 DE ABRIL DE 2020

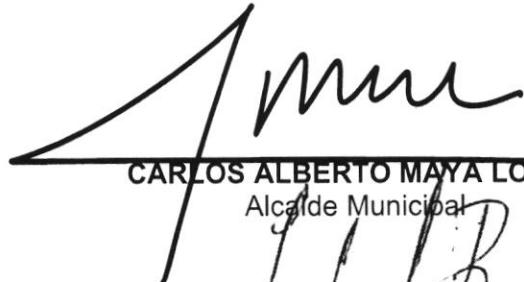
Versión: 01

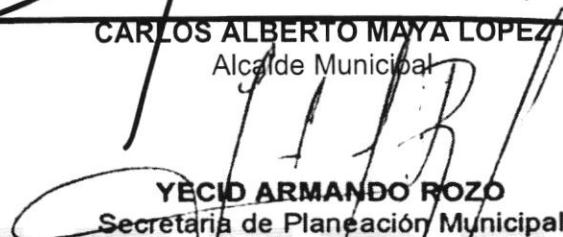
Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

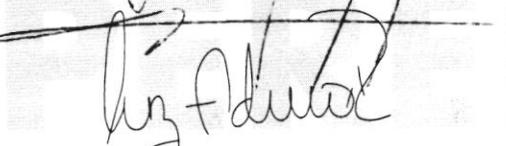
“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA PARA SUPLIR VACANCIAS DEFINITIVAS”

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde Municipal


YECID ARMANDO ROZO
Secretaría de Planeación Municipal


LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Secretaria Jurídica Municipal

Revisión Legal: William Fernando Gómez Ávila


Vo.Bo Janeth Hincapié Noreña
Directora Operativa Asuntos Legales

Revisó. Nilsa González Ríos
Abogada Contratista Sec. Planeación


Vo.Bo. Juan Alejandro Duque Vinasco
Contratista Sec. Planeación


Proyecto y elaboro: Elizabeth Juliana Hoyos
Contratista Sec. Planeación